

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0362 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario el Despacho RESUELVE:

1. Tener en cuenta que la demandada Investigaciones y Cobranzas el Libertador S.A., guardó silencio en el término concedido para ejercer su derecho de defensa, no obstante, habrá darse trámite en el momento procesal oportuno a los medios exceptivos previamente presentados.
2. Requerir una vez más al apoderado de la demandada Inmobiliaria Bogotá S.A.S., para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, acredite que el poder que le fue conferido por dicha sociedad se remitió desde la dirección de correo electrónico que la misma registró para efectos de notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, advirtiendo además que lo solicitado no es que se informe su dirección de correo electrónico.

En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 105 del 10 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c6b6dbd4c28c061c58c27e81180a355adf42278a4c94674294325ec88f5173**

Documento generado en 09/08/2021 06:59:24 a. m.